

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 154.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta relación de pueblos de esa provincia de su digno cargo, en cuyos términos municipales se van a efectuar los trabajos topográficos necesarios para la publicación del Mapa Nacional y para los efectos del catastro.

En su consecuencia, ruego a V. E. interponga su autoridad para que aquellos Ayuntamientos de los que incluidos en la relación que se remite no tengan amojonadas las líneas jurisdiccionales de sus respectivos términos municipales, por disconformidad en las mismas, lo verifiquen en plazo breve y remitan a esta Dirección general las correspondientes actas de deslinde en las que conste la conformidad, o en caso de no existir ésta, incoen inmediatamente el oportuno expediente de disconformidad en la forma que establecen los artículos 27 al 29 del reglamento sobre población y términos municipales del 2 de Julio de 1924.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y cumplimiento de lo dispuesto.

Soria 28 de Abril de 1931.

1432

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

Relación que se cita.

Abejar, Alcubilla de Avellaneda, Blacos, Berzosa, Casarejos, Calatañazor, Cabrejas del Pinar, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fuen-

tearmegil, Fuentecantales, Herrera de Soria, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Santa Maria de las Hoyas, Torralba del Burgo, Talveila, Torreblacos, Navaleno, San Leonardo, Ucero Vadillo, Valdemaluque, Villalvaro y Zayas de Torre.

CIRCULAR NÚM. 155.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión celebrada con fecha 23 del actual, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Toribio Lafuente Donoso, hijo de Cosme y Victoria, del cupo de Almarail; Atanasio Mingo Aragón, hijo de Miguel e Isabel, del cupo de Aldealseñor; Teodoro Crespo García, hijo de Felix y Aniceta, del cupo de Las Aldehuelas; Manuel Arpón Rento, hijo de Braulio y Eusebia, y Guillermo Ruiz Salz, hijo de Santiago y Juliana, del cupo de Almarza; todos del reemplazo de 1931.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de los mencionados individuos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 29 de Abril de 1931.

1438

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 156.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión celebrada en fecha 23 del actual, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Aurelio Paredes Pascual, hijo de Bonifacio y Juana, del cupo de Romanillos; Victoriano Plaza Heredia, hijo de Andrés e Ildefonsa, y Pedro Zaragoza, hijo de padres desconocidos, del cupo de Salinas de Medina; todos del reemplazo de 1931.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la mencionada Junta.

Soria 29 de Abril de 1931.

1439

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 157.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión celebrada en fecha 27 del actual, se acordó declarar prófugos a los mozos siguientes:

Fermin Camporredondo Blazquez, hijo de Fermin y Encarnación, y Prudencio Santolaya Blazquez, hijo de Nazario y Aniceta, del cupo de Bretún, y Tomás Orden García, hijo de Fernando y Claudia, del cupo de Cabrejas del Pinar; todos del reemplazo de 1931.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de los mencionados individuos y caso de ser habidos los pongan a disposición de la mencionada Junta.

Soria 29 de Abril de 1931.

1440

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las enseñanzas obtenidas por la aplicación del vigente reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, en lo que se refiere al procedimiento para la concesión de los permisos de conducir en sus distintas categorías; la conveniencia de procurar con la máxima simplificación la mayor garantía en todo cuanto con ellos se relaciona, particularmente en cuanto a la efectividad de las sanciones establecidas en el artículo 7.º, apartado b) del citado reglamento, y la necesidad de evitar que antes de la imposición de sanciones se obtengan por un mismo individuo permisos duplicados en diferentes Jefaturas, recomiendan la introducción de

modificaciones en los trámites establecidos para la obtención de los predichos permisos de conducción.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A los documentos exigidos por el apartado b) del artículo 5.º del reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, se añadirá el que a continuación se cita, entendiéndose el apartado de referencia modificado con la adición del párrafo siguiente: «Certificación del Negociado de planos e instrumentos de la Dirección general de Obras públicas del Ministerio de Fomento, de no figurar el nombre del peticionario en su Registro de permisos de conducción otorgados, la que se solicitará por instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Dirección general de Obras públicas. Este certificado caducará a los dos meses de su fecha.»

2.º El párrafo b) del artículo 7.º del citado reglamento se entenderá redactado como sigue: «b) En cada Jefatura de Obras públicas se llevará un Registro análogo de inscripción de los permisos para conducir que se otorgan, figurando en él la fotografía del conductor y anotándose el resultado del examen, extracto de los documentos referentes a las circunstancias y filiación del interesado y los hechos merecedores de encomio o castigo que éste realice y que las autoridades, Asociaciones, empresas y particulares que de ellos conozcan quedan obligados a poner en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras públicas, el que instruirá el oportuno expediente de comprobación. Los datos anteriormente reseñados se harán constar en una libreta que servirá de permiso para conducir. En los cinco primeros días de cada mes, todas las Jefaturas de Obras públicas enviarán a la Dirección general del ramo una relación de los permisos de conducir en sus distintas categorías, concedidos por las mismas durante el mes anterior. En el Negociado de planos e instrumentos de la Dirección general de Obras públicas se llevará un Registro general de los permisos de conducción expedidos en toda España, en el que se consignarán la filiación completa del interesado y la provincia en que se haya expedido el permiso.»

3.º El párrafo d) del artículo 7.º del citado reglamento se entenderá suprimido.

4.º Por el Negociado de Depósito de planos e instrumentos de la Dirección general de Obras públicas se procederá, en el más breve plazo posible, a confeccionar el Registro a que se refiere el párrafo cuarto de la modificación establecida por el apartado segundo de esta orden, para todos

los permisos de conducir expedidos por las Jefaturas de Obras públicas.

5.º En tanto se termine la confección del Registro a que se alude en el apartado anterior, la certificación a que se refiere el apartado primero de esta orden sólo hará constar no figura el solicitante como castigado con la retirada del permiso de conducir en ninguna Jefatura de Obras públicas de España.

6.º En el plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la publicación de esta orden, las Jefaturas de Obras públicas enviarán a la Dirección general del ramo una relación por orden alfabético de los permisos de conducir expedidos en todas las categorías.

7.º En un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta orden, se admitirá la renuncia de aquellos permisos duplicados en los que no figure ninguna sanción. Pasado este plazo, cuando se compruebe la expedición a un individuo de permisos de conducir por distintas Jefaturas, se le castigará con la retirada, por el plazo de un año, del que se deje subsistente, sin perjuicio de los demás procedimientos que corresponda. caso de figurar sanciones en algunos de ellos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1931.—
ALBARO DE ALBORNOZ — Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 25 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

La Real orden de 12 de Diciembre de 1924, dictada como interpretación, aclaración y complemento de los artículos 32 y 33, en relación con el 20 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la ejecución de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, dispone en su apartado 3.º que las licencias por enfermo, y prórroga de las mismas, de los expresados funcionarios públicos deberán justificarse mediante certificación de un Médico que, perteneciendo al Cuerpo de Sanidad civil, tenga su residencia en la respectiva localidad, y, en su defecto, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio; y habiéndose observado alguna omisión respecto a este particular, así como cierta laxitud en la expedición de tales certificados,

Este Ministerio se ha servido disponer se interese el más exacto cumplimiento de la Real orden mencionada y, a la vez, que se llame la aten-

ción de los Médicos encargados de reconocer a los funcionarios públicos que soliciten licencia por enfermedad, respecto a la más absoluta fidelidad de los extremos contenidos en los repetidos certificados, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren por blandura o condescendencia en el dictamen de aquéllos, la cual les será exigida con todo rigor a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los Médicos encargados de expedir los certificados referidos.

Madrid, 23 de Abril de 1931. — P. D., M. PASCUA.

(Gaceta del día 25 de Abril)

ORDEN

Excmo. Sr.: Al objeto de reparar arbitrarios acuerdos de los Ayuntamientos en que se corrige o destituye a Secretarios y a otros empleados municipales, sin observar los preceptos legales y de prevenirlos para lo sucesivo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos y Comisiones gestoras repondrán inmediatamente en sus cargos a los Secretarios y demás empleados municipales destituidos sin formación de expediente o a través de un expediente sin audiencia del interesado.

2.º Los Ayuntamientos y Comisiones gestoras se abstendrán de hacer nombramientos a favor de personas que no pertenezcan al respectivo Cuerpo de funcionarios, y darán el cese a los que hayan sido nombrados al margen de esta norma.

3.º Los Gobernadores civiles harán saber a los Ayuntamientos y Comisiones gestoras que continúan vigentes las disposiciones generales a cuyo amparo obtuvieron los funcionarios el derecho al cargo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1931.—MIGUEL MAURA.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 29 de Abril.)

Dirección general de Primera enseñanza

CIRCULAR

El Gobierno provisional de la República por decreto de 22 de los corrientes, ha declarado día festivo el 1.º de Mayo de cada año.

Los Maestros, al anunciar en sus clases esta resolución del Gobierno provisional de la República, explicarán a sus alumnos el alcance y la significación del Primero de Mayo, fecha históri-

ca y simbólica que los trabajadores de todo el mundo han aceptado para exteriorizar y elevar hasta los Poderes públicos el programa de sus peticiones y reivindicaciones.

Los Maestros, con este motivo, pueden y deben describir a los niños la evolución que a través de la Historia han sufrido las clases trabajadoras, subrayando en ese proceso de liberación espiritual y económica del proletariado la trascendencia que supone para el nuevo Derecho la existencia de la Oficina Internacional del Trabajo, que nació y vive bajo esta divisa: «Si quieres la Paz, cultiva la Justicia.»

Los Maestros, en fin, explicando a los niños la significación del Primero de Mayo, no harán sino una lección ocasional en torno a la glorificación del Trabajo.

Madrid, 27 de Abril de 1931.—El Director general, R. Llopis.

(Gaceta del día 29 de Abril.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Febrero de 1931 correspondiente a los destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la *Gaceta* núm. 33, del día 2 de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos, en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Covaleda

288. Guarda local, soldado Ciriaco Antón Chicote, con 2-10-2 de servicio. (Vecino).

Otro, desierto.

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar, por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo, antes de los diez primeros días. En caso contrario, no surtirá efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter inte-

rino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 22 de Abril de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta del día 25 de Abril.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Nota informativa.—Electricidad

D. Angel Arpón de Mendivil, vecino de Almazán, solicita la ampliación de su instalación eléctrica actual, con objeto de proporcionar energía eléctrica a los pueblos de Viana, Nepas, Nolay, Borjabad, Maján, Almarail, Sauquillo, Almenar, Buberos, Aliud, Ledesma, Almazul, Mazaterón, Abión y Serón de Nágima.

Además de la ampliación de líneas, se solicita también la ampliación de máquinas generadoras en el salto de Velacha, mediante la instalación de un grupo hidráulico de 75 H-P. y creando en Almazán una central térmica de reserva, con un grupo generador de 180 H-P. con motor Diessel.

Para ello presenta el correspondiente proyecto, en el que se detallan las características de la instalación, siendo las de las líneas más importantes las siguientes:

Se utilizará la línea hoy existente de Velacha a Almazán, a la misma tensión (5.000 voltios), y de ella se tomará una nueva línea para los pueblos de Viana de Duero, Nepas, Nolay y Borjabad; así pues, todos estos pueblos recibirán la corriente a 5.000 voltios, rebajándose para su consumo la tensión a 120 voltios, mediante transformadores monofásicos de 3 kilovatios

Se utiliza también la línea actual de Velacha a Gómara, pero su tensión en vez de 6.200 voltios, que es la actual, será de 15.000 voltios, cambiándose para ello los aisladores y la distancia entre hilos.

De esta línea parten las nuevas que van a establecerse, y que son:

1. Línea que partiendo de la establecida de Almazán a Velacha, lleve energía a los pueblos de Viana, Nepas, Nolay y Borjabad.

2. Línea de Nolay a Maján.

3. Línea que partiendo de la establecida en

Velacha a Gómara, vaya a Almarail y Sauquillo de Boñices.

4. Línea de Gómara a Ledesma y Serón, con un ramal para Abión.

5. Línea de Ledesma a Almazul y Mazaterón.

6. Línea de Gómara a Aliud.

7. Línea de Gómara a Almenar, con un ramal para Buberos.

Todos estos pueblos, por consiguiente, reciben la energía de la línea a 15.000 voltios, la cual se rebaja para su consumo a 120 voltios mediante transformadores monofásicos de 3 kilovatios, exceptuándose Gómara y Almenar, en los que hay que atender, además del alumbrado, a la industria.

El transformador de Gómara será trifásico, con tensión en caja entre fases de 220 voltios para industria, utilizándose para alumbrado la tensión entre fase y neutro, que será de 126 voltios y su capacidad de 100 kilovatios.

El transformador de Almenar, será como el de Gómara, pero su capacidad de 65 kilovatios.

Los conductores son de cobre de más de 40 kilogramos de resistencia a la tracción, y sus diámetros son de 3,5 milímetros para las líneas de Velacha a Gómara y Velacha a Almazán; es decir, las más cargadas, el resto de ellas será de 3 milímetros.

Los postes son de madera de enebro o de pino de Selva-Negra, de 10 metros totales de altura y perímetros de 40 centímetros en la base y 15 centímetros en la cogolla; se empotrarán un metro en el terreno y su distancia máxima será de unos 50 metros.

Las líneas serán trifásicas, 50 períodos de las tensiones ya dichas, y aunque a los pueblos finales no se pongan de momento más que dos hilos, irá todo previsto para colocar el tercero.

Los aisladores son de doble campana de la casa Giralt-Shomlerg, y han sido ensayados a 60.000 voltios.

La separación entre hilos será de 0'75 metros.

Como la inmensa mayoría de los propietarios de los terrenos que se atraviesan con las líneas proyectadas, han dado su autorización al petionario, sólo se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que dispone el artículo 11 del reglamento de Instalaciones eléctricas, sobre los terrenos de que son propietarios los señores que se indican a continuación, incluyéndose los términos municipales correspondientes.

Línea de Gómara a Almenar y ramal a Buberos

Término de Gómara.—D. Vicente Labanda, D. Daniel Jiménez y D. Raimundo Antón.

Término de Almenar.—D. Federico Marín,

D. Dámaso Angulo, D. Ildefonso Borobio, D. Godofredo de Marco, D.^a Gregoria Lafuente, don Marcos Aguado, D.^a Perfecta Martín, D. Aniceto García, D. Isidoro Martín y D. Apolonio Jimeno.

Término de Albocabe.—D. Vicente Labanda.

Término de Buberos.—D. Vicente Martínez.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho período de tiempo, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza del Vizconde de Eza, número 4, principal.

Soria 24 de Abril de 1931.—El Gobernador,
Mariano Joven. 1425

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia cabezas de partido médico.—Circular

Dada cuenta a esta Inspección por el Colegio oficial de Practicantes de esta provincia, de la frecuente inobservancia por los Ayuntamientos, de las Reales órdenes de 11 de Diciembre de 1928 y de 28 de Septiembre de 1929, y estando consignadas las dotaciones de Practicante y Matrona en los presupuestos respectivos, como dispone el art. 16 de la última Real orden citada; se recuerda a los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido médico, la obligación que tienen las Mancomunidades y Ayuntamientos de atenderse a lo dispuesto en las Reales órdenes indicadas, y a fin de que remitan el oportuno anuncio para la provisión de las plazas que se encuentren vacantes o servidas interinamente por seis meses, o se haga la resolución del concurso en aquéllos que ya está convocado, pues de otro modo se aplicarían las medidas convenientes para hacer cumplir las referidas disposiciones.

Soria 27 de Abril de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Emilio Baeza. 1427

A los Sres. Alcaldes y Sres. Veterinarios titulares de los Ayuntamientos de esta provincia.—Circular

Estando dispuesta como obligación de los Ayuntamientos la organización del servicio de Inspección sanitaria por el Veterinario municipal, de la matanza de cerdos en domicilios particulares, debiendo poseer los Ayuntamientos un microscopio que alcance cien diámetros y los accesorios para practicar debidamente los reconoci-

mientos de carnes; como el incumplimiento de esta atención puede tener grave repercusión en la salud pública; se recuerda a los Alcaldes la responsabilidad por el abandono de estos servicios, y para que bajo ningún pretexto quede sin verificar con los medios apropiados la inspección de carnes, los Veterinarios titulares de los Ayuntamientos que en la actualidad no dispongan de los medios instrumentales dispuestos para verificar dicho reconocimiento con la garantía debida, comunicarán a esta Inspección en el término de quince días, a partir de la publicación de esta circular, los defectos existentes, a fin de que se obligue a la Alcaldía correspondiente a cumplimentar tan trascendente atención.

Asimismo, se recuerda a los Alcaldes la obligación que tienen de vigilar el cumplimiento de esta inspección de carnes, usando de su autoridad para que ningún cerdo sacrificado en domicilio particular quede sin el reconocimiento prescrito.

Soria 27 de Abril de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Emilio Baeza. 1428

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días del mes de Mayo siguientes

Almazán, 8, 9, 11 y 12; Borjabad, 21; Coscurita, 11 y 16, y Viana, 6 y 17.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si las hacen efectivas los días del 10 al 31 de dicho mes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Almazán 25 de Abril de 1931.—El Recaudador, P. Tarancón. 1423

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón de Nágima,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, plagas del campo, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y pueblos que a continuación se expresa:

Cañamaque y Fuentelmonge, 11 y 22; Torlengua y Serón, 12 y 23; Velilla de los Ajos, 23; Val-tueña, Alentisque y Soliedra, 25; Escobosa y

Momblona, 2 y 27; Nolay, 25, y Maján, 3 y 28.

Advierto a los contribuyentes que a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación vigente, en los artículos 67 al 71 inclusive, incurrir en el apremio del 10 por 100, sin más notificación ni requerimiento los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, o desde el día 1.º al 10 de Junio; advirtiendo nuevamente a los contribuyentes que si hacen efectivos sus débitos durante los diez últimos días de dicho mes de Junio sólo abonarán el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Serón de Nágima 24 de Abril de 1931.—El Recaudador, Manuel la Banda. 1423

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar, Gómara y Noviereas,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial e industrial y demás que se verifican por recibo talonario, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y pueblos que se indican:

Cabrejas del Campo, 26; Candilichera, 26; Alconaba, 26; Peroniel, 8 y 31; Abión y Ledesma, 9 y 16; Aliud y Almenar, 8 y 20; Almazul, Buberos y Villaseca de Arciel, 6 y 18; Sauquillo de Alcazar y Torrubia, 7 y 19; Portillo de Soria, 7; Sauquillo de Boñices y Nomparedes, 13; Bliccos y Tejado, 11 y 21; Almarail, 5; Aldealafuente y Gómara, 12 y 23; Castil de Tierra, 11, Cardejón y Jaray, 8; Ciria, 8 y 26; Castejón, Pinilla e Hinojosa, 27, y Noviercas, 27 y 31.

Advierto a los contribuyentes que con arreglo al art. 67 del Estatuto de recaudación, los que no satisfagan sus recibos durante los días señalados podrán hacerlo desde el día 1.º de Junio al día 10 en la capitalidad de la zona, debiendo nuevamente advertir, que dejando transcurrir el día 10 de Junio incurrir en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Soria 24 de Abril de 1931.—P. El Recaudador, Manuel la Banda. 1423

D. Gumersindo Peña Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación de la contri-

bución por todos conceptos perteneciente al segundo trimestre del corriente año 1931, tendrá lugar por el que suscribe y su auxiliar D. Benito Peña de Castro, en cada pueblo, sitios de costumbre, los días del mes de Mayo y pueblos siguientes:

Abanco, 9; Alaló, 10; Alpanseque, 8; Arenillas, 12; Bayubas de Arriba, 22; Bayubas de Abajo, 23; Baraona, 9 y 10; Barcones, 18 y 19; Berlanga, 29, 30 y 31; Brias, 8; Cabreriza, 15; Caltojar, 15 y 16; Lumias, 13; Marazobel, 11 Morales, 20; Paones, 20; Rebollo, 12; Riba de Escalote, 11 y Torevicente, 16.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Se advierte a los contribuyentes que dejen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre respectivo sin satisfacer sus recibos, que incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado.

Retortillo de Soria 24 de Abril de 1931.—El Recaudador, Gumersindo Peña. 1423

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Jueces municipales de Zayas de Torre, y Villaseca de Arciel, y Fiscales municipales de Chaorna y de Benamira.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de 2'40 pesetas, en el plazo de 15 días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 23 de Abril de 1931.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao. 1429

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Castro Fernández, Julio de; natural de Santa Eufemia del Arroyo, provincia de Valladolid, vecino de Madrid, Preciados 5, 2.º, y últimamente de Valladolid, Duque de la Victoria, núm. 11, de 31 años de edad, soltero, viajante de seguros, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz chata, color blanco, hijo de Ignacio y Tomasa, procesado en sumario núm. 68 de 1930, por esta, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma para ser reducido a prisión, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes. 1431

HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)

D. Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa que en este Juzgado se siguió con el núm. 3 de 1929, por hurto, contra Julián Fernández Bachiller, vecino de Matasejún, he acordado sacar a pública licitación, en tercera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, a las doce horas del 20 de Mayo próximo, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas como de la pertenencia del Julián Fernández, que a continuación se expresan:

1. Una en el paraje Corral de Ogallano, a cereales de secano, de tercera clase, de siete áreas y 45 centiáreas; linda N., terrenos de duda; E., Juana Galán; S., ribazo, y O., se ignora; tasada en 23 pesetas.

2. Otra en Cabrerizas, a id. id., de segunda clase, de cinco áreas y 59 centiáreas; linda N., Antonio Hernández; E., Pedro Mainez; S. y O., terrenos de duda; en 45 pesetas.

3. Otra en Los Gallos, a id. id., de segunda clase, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales, con yermos de duda; en 90 pesetas.

4. Otra en La Serna, a id. id., de segunda clase, de dos áreas y 80 centiáreas; linda N., Anastasio Llorente; E., Domingo Hernández; S. y O., yermos de duda; en 25 pesetas.

5. Otra en Cabraizas, a id. id., de segunda clase, de seis áreas y 56 centiáreas; linda N., S. y O., yermos de duda, y E., Hermenegildo Marín; en 32 pesetas.

6. Otra en Carbeamonte, a id. id., de segunda y tercera clase, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., Escolástico Hernández; E., M.ª Dolores Pérez; S. y O., ignorados; en 60 pesetas.

7. Otra en El Mojón, a id. id., de segunda clase, de cinco áreas y 59 centiáreas; linda N. y S., ignorados; E., vereda, y O., Juan Ortiz; en 45 pesetas.

8. Otra en Lomba, a id. id., de primera clase, de 10 áreas y 73 centiáreas; linda N., S. y O., terrenos de duda, y E., M.ª Dolores Pérez; en 80 pesetas.

9. Otra en Bajero de la Lomba, a id. id., de segunda clase, de cuatro áreas y 69 centiáreas; linda N. y S., ignorados; E., yermo, y O., herederos de Bernardo Hernández; en 36 pesetas.

10. Otra en Ogallano, a id. id., de tercera clase, de seis áreas y 53 centiáreas; linda N., herederos de M.ª Trinidad Fernández; E., Domingo Bermejo; S. y O., yermos de duda; en 30 pesetas.

11 Otra en La Plana, a id. id., de segunda clase, de 10 áreas y 73 centiáreas; linda N. y S., ignorados; E., herederos de Bernardo Hernández, y O., Ruperto Espuelas; en 90 pesetas.

12. Otra en Lombilla, a id. id., de primera clase, de cinco áreas y 59 centiáreas; linda N., yermo; S., ribazo; E., Julián Bachiller, y O., duda; en 72 pesetas.

13. Otra en Hortal, a id. id., de primera y segunda clase, de tres áreas y 73 centiáreas; linda N., S. y O., yermos de duda, y E., barranco; en 40 pesetas.

14. Otra en Linarejos, a id. id., de segunda clase, de cinco áreas y 59 centiáreas; linda N., S. y O., yermos de duda, y E., Nicolás Pérez; en 45 pesetas.

15. Otra en Peña Madera, a id. id., de segunda clase, de 15 áreas y 85 centiáreas; linda N., S. y O., ignorados, y E., Nicolás Pérez; en 126 pesetas.

16. Otra en Aguzadera, a id. id., de primera clase, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., yermo; S., ribazo; E., Mónica Martín, y O. se ignora; en 144 pesetas.

17. Otra en Los Rozos, a id. id., de segunda clase, de seis áreas y seis centiáreas; linda N., herederos de Mónica Martín; E., Isidro Rodríguez; S., yermos del común, y O., ribazo; en 25 pesetas.

18. Otra en Los Cerrillos, a id. id., de segunda clase, de 16 áreas y 77 centiáreas; está en lo somero del paraje de su nombre, y linda N., S. y O., yermos de dueño ignorado, y E., mojón de Valdelavilla; en 135 pesetas.

19. Otra en Las Majadillas, a id. id., de dos áreas y 80 centiáreas; linda por todos los puntos cardinales, con ignorados; en 36 pesetas.

20. Otra en Barrancos de Santa Marta, a idem id., de cinco áreas y 59 centiáreas; de primera clase; linda N., yermos; E., barrancos; S., Gregorio Carrascosa, y O., ribazo; en 72 pesetas.

21. Otra en Los Rozos, a id. id., de segunda clase de cinco áreas y 59 centiáreas; linda N., Gabino Hernández; E., yermos; S., mojón de Valdelavilla, y O., yermos de duda; en 45 pesetas.

22. Otra en Linarejos, a id. id., de primera clase, de tres áreas y 73 centiáreas; linda por todos los puntos cardinales, yermos ignorados; en 48 pesetas.

23. Otra en Collado de los Alegos, a id. id., de segunda clase, de 15 áreas y 85 centiáreas; linda N., yermos; E., herederos de Petra Llorente; S., Florencio Jiménez, y O., Bernardo Saez; en 127 pesetas.

24. Otra en Los Rozos, a id. id., de segunda clase, de nueve áreas y 32 centiáreas; linda N.,

Baldomero García; E., herederos de Martín Bachiller; S. y O., ribazo; en 77 pesetas.

25. Otra en Vallejo del Horno, a id. id., de primera clase, de 24 áreas y 22 centiáreas; linda N., ribazo; E. y S., yermos, y O., Margarita Martínez; se compone esta finca en tres pedazos y ha sido tasada en 300 pesetas.

26. Otra en Hoyo Machacar, a id. id., de primera clase, de siete áreas y 45 centiáreas; linda N., Gabino Hernández; S., León Galán; E., ribazo, y O., yermo; en 86 pesetas.

27. Otra en Fuente Sauco, a id. id., de primera clase, de una área y 40 centiáreas; linda por todos sus puntos cardinales, yermos de duda; en 6 pesetas.

28. Otra en El Cerro, a id. id., de primera clase, de tres áreas y cuatro centiáreas; linda N., yermos de duda; E., Raimundo García, y S. y O., se ignora; en 168 pesetas.

29. Otra en Prado Río, de regadío a hortaliza, de 70 centiáreas; linda N., Castor Fernández; E., Máximo Ruiz y Raimundo García; S., Raimundo García, y O., Ciriaco Martínez; es de primera calidad; en 112 pesetas.

30. Otra de hortalizas, de primera calidad, en Huerto Morenito, de una área y 40 centiáreas; linda N., Castor Fernández; E., Florentino Martínez; S., Raimundo García, y O., yermos; en 150 pesetas.

31. Otra en Peña de Caballeros, a cereales de secano, de primera calidad, de una área y 86 centiáreas; linda N., Mónica Martín, y por los demás puntos cardinales, yermos de duda; en 40 pesetas.

32. Otra en Fuente Magaña, a regadío, de primera calidad, de 47 centiáreas; linda N., Ciriaco del Barco; E., Tomás Fernández; S., camino, y O., barranco; en 80 pesetas.

Todas las fincas descritas radican en término municipal de Matasejún.

Lo que se anuncia al público, para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir, que no se admitirán posturas sin consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del valor de las fincas, y que se carece de títulos de propiedad, los cuales deberán suplirse por los medios que la ley establece, a costa del rematante, si lo quisiere.

Dado en Herrera del Duque a 15 de Abril de 1931. — Ventura Arias. — El Secretario.